

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GJ-FO- 18
NOMBRE:	MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO REGULATORIO	VERSIÓN: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 1 de 4

Dependencia que desarrollará el proyecto normativo que crea o modifica un trámite.	GRUPO INTERNO DE TRABAJO PASAPORTES SEDE NORTE
Proyecto de Decreto o Resolución:	Resolución por la cual se regulan las disposiciones referentes a los pasaportes y al documento de viaje colombiano y se deroga la Resolución 10077 de 2017.

1. Justificación.	En aras de actualizar los requisitos y procedimientos establecidos para la expedición de pasaportes, ajustándolos a los nuevos requerimientos tecnológicos y estándares internacionales, en procura de brindar a los usuarios un documento de forma ágil y eficiente, se hace necesario derogar la Resolución 10077 de 2017. En el proyecto de Resolución se establece la expedición en línea del pasaporte electrónico Ordinario y Ejecutivo, por cambio voluntario, por daño que impida su uso, cuando se hayan agotado las páginas del pasaporte vigente o cuando las restantes no sean suficientes y por pérdida o hurto, dentro del marco del cumplimiento con los estándares internacionales de seguridad en la emisión de pasaportes, a través de las oficinas expedidoras de Bogotá y las oficinas Consulares en el exterior, por medio de la plataforma tecnológica de trámites al ciudadano disponible. Respecto del documento de viaje, el proyecto no introduce ajustes. A partir de la expedición de este acto administrativo se aceptarán las contraseñas emitidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil de conformidad con la Circular Única. Control en la expedición de la emisión de pasaportes de manera consecutiva a un mismo usuario dentro del año calendario, implementándose la exigencia de acreditar la denuncia por hurto o pérdida a partir de la tercera solicitud. El soporte legal de esta actualización se encuentra consagrado en los artículos 2.2.1.4.4 y 2.2.1.5.2 del Decreto 1067 de 2015 modificado por el artículo 19 del Decreto 1743
Elaboró	John Serrano / Paola Cerón
	FV: 04/12/2018

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GJ-FO- 18
NOMBRE:	MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO REGULATORIO	VERSIÓN: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 2 de 4

	del 31 de agosto de 2015, se estableció que el Ministerio de Relaciones Exteriores, reglamentará todo lo concerniente a la expedición de pasaportes colombianos y según el artículo 21 del Decreto 869 del 25 de mayo de 2016, numerales 11 y 13 es la Dirección de Asuntos Migratorios Consulares y Servicio al Ciudadano es la dependencia competente, para actualizar el trámite de expedición de pasaportes.
2. Eficacia	El usuario que realice la solicitud del pasaporte en línea obtendrá un documento que cumple con los estándares de seguridad internacional, sin presentar solicitud presencial en las oficinas expedidoras de pasaporte, lo que le permitirá ahorrar tiempo y desplazamiento. Los pasaportes ordinario electrónico y ejecutivo electrónico solicitados en línea, podrán ser entregados de forma presencial al titular, mediante validación biométrica en la oficina seleccionada por el titular, y la entrega también podrá ser realizada a domicilio a solicitud del titular, de acuerdo con la disponibilidad del servicio en las oficinas expedidoras de pasaportes. En cuanto al documento de viaje, en el proyecto de regulación se presenta de forma completamente ordenada y de fácil comprensión que le permita al usuario conocer su real naturaleza y las calidades de personas a las que está dirigido, de conformidad con los acuerdos internacionales y con la legislación y regulación colombiana en la materia. Adicionalmente, para la solicitud de pasaporte, los usuarios pueden presentar las diferentes clases de contraseñas a excepción de la contraseña por solicitud de rectificación de cédula de ciudadanía, expedidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, facilitando los procesos de identificación bajo los parámetros de verificación y seguridad a cargo de dicha entidad. Finalmente, el exigir la denuncia formal de pérdida o hurto de los pasaportes a los colombianos que lo solicitan por tercera vez y generar la alerta correspondiente en la plataforma tecnológica de trámites al ciudadano contribuirá al mantenimiento del prestigio internacional del pasaporte colombiano y los beneficios de exención de visado que

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GJ-FO- 18
NOMBRE:	MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO REGULATORIO	VERSIÓN: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 3 de 4

	actualmente disfrutan los connacionales en 98 países.
3. Eficiencia.	La solicitud de pasaporte en línea hace parte de más y mejores servicios y se encuentra incluida dentro del plan de integración digital gov.co. Prevé las siguientes etapas: 1. Ser titular de pasaporte ordinario electrónico o ejecutivo electrónico, expedido después del 17 de noviembre de 2017, en las oficinas de Bogotá, consulados o secciones consulares de las embajadas de Colombia en el exterior. 2. La vigencia del pasaporte que se quiere cambiar y del cual se es titular, debe ser mínimo de seis (6) meses al momento de realizar la solicitud. 3. Haber tenido una autenticación biométrica exitosa en el proceso de expedición del pasaporte anterior vigente. 4. Diligenciar el formulario de solicitud en línea del pasaporte. Las oficinas expedidoras de pasaportes a través del Sistema Integral de Trámites al Ciudadano – SITAC expedirán los pasaportes en 24 horas a los usuarios que cumplan con los requisitos de identificación colombiana y validación biométrica con la Registraduría Nacional. Los canales de información de los requisitos y costos están publicados en el portal web del Ministerio de Relaciones Exteriores. Para la aceptación general de contraseñas de cédulas de ciudadanía: Las oficinas expedidoras de pasaportes contarán con la consulta en las bases de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI, para efectos de corroborar la identidad colombiana de los solicitantes. Por último, la tercera solicitud de pasaporte consecutiva durante el mismo año generará una alerta en la plataforma del sistema de trámites al ciudadano que impedirá la expedición del pasaporte al interesado, hasta que no se presente la denuncia formal del hurto o pérdida del pasaporte debidamente apostillada.

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CÓDIGO: GJ-FO- 18
NOMBRE:	MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO REGULATORIO	VERSIÓN: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	TODOS LOS PROCESOS	Página 4 de 4

4. Costos de implementación.	La implementación de este proyecto de resolución no implica ningún costo adicional para el Ministerio en lo relacionado con el trámite del pasaporte en línea, ni en materia de actualización de la aceptación de contraseñas de identificación y tampoco en materia de solicitud de pasaporte por tercera vez consecutiva dentro del mismo año.
5. Recursos Presupuestales y Administrativos.	El trámite se lleva a cabo a través de los recursos tecnológicos y de personal de funcionamiento.

Firma del Director o Jefe de la Dependencia que crea, modifica o regula el trámite.	Visto Bueno del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional.
--	--